

Un pleito sobre la enseñanza de la lectura, la escritura y el cálculo en la ciudad de Valladolid a principios del siglo XVII

GLORIA DIÉGUEZ ORIHUELA

INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente son y han sido las secciones de protocolos de los Archivos Históricos Provinciales las más consultadas por aquellos investigadores que han querido aproximarse a cuestiones concernientes a las prácticas de alfabetización en los primeros siglos de la España Moderna o que han pretendido precisar la cuantía y la naturaleza de los alfabetizados en ese mismo tiempo y espacio. Y no es de extrañar que así haya sucedido y suceda, puesto que la inexistencia hasta la Época Contemporánea de un sistema de enseñanza y sobre todo de unas instituciones escolares que pudieran ejecutarlo deja un vacío documental que obliga a los estudiosos interesados en esos temas a acudir a otro tipo de fuentes: desde las custodiadas en los Archivos Municipales¹ hasta las conservadas en el archivo por excelencia de la administración central de época Austriaca: el Archivo General de Simancas². Podría

¹ Algunas de las series de estos archivos, caso de los libros de Acuerdos, en los que se copian, entre otras, las disposiciones de gobierno de las corporaciones rectoras de los municipios, informan de algunos de los asuntos que pueden interesar a los investigadores de la alfabetización, ya que los concejos, desde finales del siglo XIII, van a concertar con maestros de enseñar a leer y escribir para que instruyan de una u otra manera a los hijos de los vecinos de sus villas y ciudades. Sabemos que en el Archivo Municipal de Burgos, Sección Histórica, Libros de Acuerdos de 1388 y 1389, se copia una resolución municipal para entregar 1000 maravedís a un maestro de gramática y 200 más a un bachiller que enseñan a «los hijos de los buenos». Tomamos el dato de I. BECEIRO PITA, *Entre el ámbito privado y las competencias públicas: la educación en el Reino de Castilla (siglos XIII-XV)*, en J. M^a. SOTO RÁBANOS, *Pensamiento Medieval Hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Zamora, 1998, págs. 861-885, especialmente 875.

² En la Sección Consejo y Juntas de Hacienda del archivo, por citar sólo algún fondo de los generados por alguna de las instituciones de la administración central custodiados en las distintas secciones del archivo simanquino, se encuentran documentos de los que los estudiosos de la alfabetización han podido aprovecharse. Véase A. DE LA PLAZA BORES, *Guía del Investigador*, 4^a edición corregida, Madrid, 1992, págs. 221-228, donde se publica la clasificación de la sección, formada con los documentos generados y recibidos en la Secretaría del Consejo de Hacienda en los siglos XVI y XVII. En el legajo 240, folio 21 de la misma se halla un testimonio, expedido por el notario Juan de Monzón, del acuerdo del ayuntamiento de la villa de Madrid para solicitar a los señores del Consejo Real la confirmación de la provisión de Carlos V (1553, mayo, 17. Madrid), y los capítulos en ellas mencionados, en que se ordenaba que los maestros que enseñaran a leer y escribir fueran examinados y aprobados por el corregidor y dos regidores nombrados en cada ayuntamiento para realizar los citados exámenes. Transcribe el testimonio J. L. DE LAS HERAS, *Un proyecto frustrado de ordenación de la enseñanza de las primeras letras en el Madrid del siglo XVI*, en *Studia Historica. Historia Moderna*. IX (1991), págs. 89-106,

ser larga la nómina de agrupaciones documentales y de archivos en los que se hallaría documentación de interés para muchos de los temas interconectados con la alfabetización; pero el hecho de que hayan sido los protocolos notariales, como decíamos, una de las fuentes documentales más consultadas por los estudiosos de la alfabetización, se explica por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque han sido utilizados para medir³, a partir de los análisis cuantitativos de las firmas que aparecen en los mismos, los niveles de alfabetización⁴ en un determinado espacio y en un tiempo concreto⁵; y, en segundo término, porque en los protocolos en los que se sustancia algún contrato con un maestro de enseñar niños, en acertada expresión de la época, aparecen recogidos no pocos de los aspectos básicos de la enseñanza no sólo de las primeras letras, sino también de la escritura y de las reglas básicas de cálculo.

Admitiendo que los protocolos notariales son una fuente esencial para el estudio de la alfabetización, hemos de señalar, de acuerdo a lo enunciado en el título de este artículo, que va a ser un pleito custodiado en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid el fundamento sobre el que recreemos nuestro trabajo⁶.

La Real Audiencia y Chancillería venía a ser un tribunal parangonable, salvando las distancias, al Tribunal Superior de Justicia de nuestros días. El Archivo cuenta hoy

especialmente 99-100. Analiza fuentes fiscales (Expedientes de Hacienda) del archivo simanquino Jean-Paul LE FLEM, *Instruction, lecture et écriture en Vieille-Castille et Extremadure aux XVI^e-XVII^e siècles*, en *De l'alphabétisation aux circuits du livre en Espagne XVI^e-XIX^e siècles*, Centre Nationale de la Recherche Scientifique, París, 1987, págs. 29-43, especialmente 29, donde señala, no obstante, que los balances, los cómputos fundamentados en tales fuentes han de ser precisados y corregidos con el análisis de otras fuentes, «notamment notariales».

³ Ya advierte B. BENASSAR, *Valladolid en el Siglo de Oro*, Ámbito-Ayuntamiento de Valladolid, 1983, (1^a edic. 1967), pág. 468, de las posibilidades de este tipo de fuente: «Se podría llevar a cabo un estudio estadístico a partir de los protocolos notariales, analizando sistemáticamente todas las actas. Casi todo el mundo, en la época, pasaba un día u otro ante el escribano, y cuando no sabían escribir lo decían en el momento de firmar». Un ejemplo de explotación, con catas cronológicas de 25 años, de los protocolos de los Archivos Históricos Provinciales de Ávila y Segovia lo tenemos en S. TAPIA, *La alfabetización de la población urbana castellana en el Siglo de Oro*, en *Historia de la Educación*, XII-XIII (1993-94), págs. 275-307.

⁴ Frente a la afirmación de Bartolomé Bennassar que recogemos en la nota anterior, hay autores como J. E. GELABERT, *Lectura y escritura en una ciudad del siglo XVI: Santiago de Compostela*, en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, págs. 161-182, que cuestionan la fiabilidad de los protocolos notariales.

⁵ Sin embargo, A. ROJO VEGA, *Un sondeo acerca de la capacidad de lectura y escritura en Valladolid. 1550-1575*, en *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), Universidad de Alcalá de Henares, págs. 25-40, utiliza los testamentos del Archivo Histórico Provincial de Valladolid para confeccionar su sondeo, puesto que entiende que, a pesar de las dificultades que entraña la utilización de la firma como prueba certera de dominio de lectura y escritura a un nivel que permita hablar de alfabetización, los testamentos y las firmas en ellos manuscritas son los mejores “carnets de identidad”, y en ellos «se encuentra el mayor grado de sinceridad y también el entorno familiar y social de los testadores».

⁶ Debemos en parte la localización del pleito al buen hacer de doña M^a Jesús Sánchez Carrasco, hasta hace unos meses responsable de la Sala de Investigadores del Archivo, a quien agradecemos su buena disposición, así como al resto del personal del mismo, que siempre nos ha atendido con extrema diligencia.

con seis fondos (Consejo Real, Registro del Sello, Juzgado de Guerra, más los originados por tres instituciones vallisoletanas: Audiencia Territorial, Magistratura de Trabajo y Ayuntamiento) amén del propio de la Real Audiencia y Chancillería. En una de las secciones de este último, el que da verdadero alcance al archivo, por lo demás, se custodian, entre otros, los documentos generados por las cuatro Salas de lo Civil y las dos de lo Criminal que resolvían los pleitos civiles y criminales en grado de apelación (tras haber sido sentenciados en primera instancia por las justicias ordinarias y alcaldes de Adelantamiento, entre otros, lo que obligaba a aportar los autos y diligencias de los que se apelaba) y los casos de Corte en primera instancia. La Real Audiencia y Chancillería tuvo una sola sede hasta 1494, pero desde esa fecha los Reyes Católicos crearon la Chancillería de Ciudad Real, que, en 1503, se trasladaría a Granada. El límite jurisdiccional de ambos tribunales, vallisoletano y granadino, estaba en el río Tajo, de suerte que el espacio jurisdiccional de la Chancillería de Valladolid estaba conformado por todo el territorio peninsular localizado al norte de ese río, aunque desde 1494, año de creación de la Audiencia de Galicia, las tierras gallegas quedaron también fuera de la jurisdicción del tribunal vallisoletano, salvo los casos de hidalguía, que siguieron viéndose en Valladolid.

Los pleitos que se veían en las cuatro Salas de los Civil que hemos citado se distribuían en el total de las doce escribanías de lo civil que existieron. De ahí que en la actualidad haya doce series en el Fondo Real Audiencia y Chancillería de Valladolid con los nombres de los doce escribanos que estaban en ejercicio en cada una de ellas en 1834, año en que se suprimió lo que hasta entonces había sido el tribunal vallisoletano. Así, nos encontramos con series que se identifican con nombres como Fernando Alonso, Ceballos-Escalera, Masas, Pérez Alonso, etc⁷.

El pleito del que nos servimos para la elaboración de este artículo se encuentra en la serie *Audiencia y Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Pérez Alonso*, en la que se agrupa el total de las causas civiles vistas ante alguno de los veinticuatro escribanos que, desde 1478 hasta 1834, integraron esta escribanía civil, incluido en la nómina de veinticuatro el que da nombre a la misma: Manuel Pérez Alonso. La serie se organiza en dos agrupaciones menores, dos subseries: *Audiencia y Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Pérez Alonso. Fenecidos* y *Audiencia y Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Pérez Alonso. Olvidados*, en las que, respectivamente, se agrupan los pleitos fenecidos, es decir, de los que se ha expedido carta ejecutoria (librada a favor de los pleiteantes que lo solicitaban, normalmente los favorecidos por la sentencia del tribunal de la Chancillería); y los pleitos olvidados, de los que no se expidió

⁷ Para un acercamiento al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid pueden verse S. ARRIBAS GONZÁLEZ-A. M^a FEIJÓO CASADO (directoras), *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1998; M^a A. VARONA GARCÍA, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981; M^a S. MARTÍN POSTIGO, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979.

carta ejecutoria o quedaron pendientes de algún trámite. El pleito del que nos ocupamos a continuación se encuentra entre los fenecidos de la serie⁸.

EL PLEITO

Tiene su origen en el impago de los derechos que había de percibir y no percibió, de ahí el litigio, Juan Bautista Álvarez, «maestro de enseñar niños a leer y scriuir», vecino de la ciudad de Valladolid, por enseñar «las çinco rreglas del contar y a leer liberalmente» y a «scriuir letra bastarda y rredonda» a Jacinto de Villanueva, menor de edad, hijo del escribano y receptor Lupercio González de Villanueva y de Catalina de Almansa, su mujer, difuntos.

Efectivamente, por escritura firmada en Valladolid el 12 de mayo de 1609 ante Antonio Vázquez de Barreda, escribano del número de la ciudad del Pisuerga, conocemos el concierto al que llegaron, de una parte, Pedro de Arce, procurador vallisoletano, que actuaba como curador *ad litem* o tutor de Jacinto de Villanueva, que no contaba más de doce o trece años, y el citado Juan Bautista Álvarez, maestro, de la otra parte. El concierto se rubrica, entre otras razones, por ser uno de los compromisos adquiridos por el tutor al aceptar su curaduría, así como había el curador de defender los derechos del muchacho y representarle en todos sus pleitos, según se desprende de un testimonio notarial librado por el escribano Antonio Vázquez el mismo día de la firma del concierto con Juan Bautista Álvarez. Por este testimonio notarial conocemos además que el pequeño Jacinto de Villanueva ya había estado con el maestro, pero que la estancia, que había durado un año, no había resultado todo lo fructuosa que cabía esperar, por lo que decide prorrogarse la permanencia con el dómine. La prorrogación se acuerda por «ser él [Jacinto de Villanueva] tan pequeño de doçe o ttreçe años y estar en los prinçipios del escriuir y no tener quién le alimente», así como «para que le acaue de enseñar el dicho maestro para después entrar a serbir vn escriuano o otro amo».

En la escritura de concierto se acordó que el maestro Juan Bautista Álvarez enseñaría a Jacinto de Villanueva durante un año, que tendría su inicio el día 20 de junio de 1609 y concluiría el 20 de junio del año siguiente, 1610. Pero las obligaciones del maestro no se reducían a enseñar al muchacho a leer, escribir y contar, teniéndole en su escuela como «asistente, sin que haga avssença ni se ocupe en otro ministerio», sino que se compromete además a tener al muchacho en su casa como pupilo. Por todo ello percibiría Juan Bautista Álvarez cuarenta ducados, pagaderos en dos plazos. El primer plazo le sería entregado al maestro en cuanto se vendiera un censo de cuatrocientos ducados de principal que Jacinto de Villanueva compartía con su hermano Marcelo y que habían recibido en herencia de su padre, Lupercio González de Villanueva. Dicho censo, según consta en el concierto, lo tenían al

⁸ S. ARRIBAS GONZÁLEZ-A. M^a FEIJÓO CASADO (directoras), *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, 161-164. El pleito tiene la signatura: Pleitos Civiles (F). Pérez Alonso, caja 1847-9.

redimir los dos hermanos sobre «las personas y vienes de Ffrançisco Xuárez, regebttor de la Avdiencia del Adelantamiento de León, y su fiador». El segundo y último plazo, los otros veinte ducados, con que se cumpliría el pago de los cuarenta comprometidos, le sería entregado al maestro el 20 de junio de 1610, momento en que se cumplía el año de pupilaje. Se estableció también en el concierto que si el maestro Juan Bautista Álvarez despidiera en ese año a Jacinto de Villanueva sin causa justificada, éste tendría derecho a buscar otro maestro que le enseñara lo que no hubiera podido aprender con Juan Bautista Álvarez, que tendría que devolver además los cuarenta ducados al muchacho.

Sabemos que la cuantía que había de liquidarse al maestro no le fue pagada, con lo que se incumplieron las condiciones establecidas en el concierto por una de las partes que asentaron el mismo. Y lo sabemos por la demanda que Melchor de Cabezón elevó, en nombre del maestro Juan Bautista Álvarez, ante García de Salazar, alcalde de la Chancillería de Valladolid, solicitando que se citara al curador del muchacho Jacinto de Villanueva, que por entonces ya no era Pedro de Arce sino el bonetero Hernando de Escobar, vecino de Valladolid, y se informara de cómo habiendo el maestro cumplido con la obligación que adquirió de enseñar al muchacho Jacinto de Villanueva, según se testimonia en las muestras escritas por la mano del muchacho que se adjuntan como prueba, no ha cobrado por ello cantidad alguna de los cuarenta ducados estipulados en la escritura de concierto. Con la demanda se inicia el proceso. Demanda que el día 12 de octubre de 1610 es atendida por el alcalde García de Salazar, que ordena dar traslado de la misma, así como de la información en ella contenida, a la parte contraria. El 2 de mayo del año siguiente, 1611, se le notifica al bonetero Hernando de Escobar, curador del menor, la sentencia pronunciada por el alcalde, en que se le ordena que, en el plazo de seis días, pague al maestro, de los bienes de Jacinto de Villanueva, los cuarenta ducados que se le adeudan.

El bonetero nombra entonces sus procuradores, Pedro Ruiz, Jerónimo de Rueda y Francisco Díaz de Villalobos, para que sigan el pleito, que se continua con la respuesta de Pedro Ruiz, solicitando, el 7 de mayo de 1611, la anulación de la demanda puesta contra su representado por la parte contraria, así como la revocación de la sentencia del alcalde García de Salazar y, en fin, la absolució de su parte, Hernando de Escobar. Para pedir lo referido esgrime que el impago de los cuarenta ducados que ahora se le reclaman al curador del muchacho ha sido motivado por, entre otras y principal razón, el incumplimiento de una parte del concierto que el maestro Juan Bautista Álvarez firmó con el anterior curador del menor, Pedro de Arce. Incumplimiento que se traduce, según la respuesta de Pedro Ruiz, en que Jacinto de Villanueva «no sabe contar ni escrebir bien y demás de no ser buena la letra que haze es muy despacio y no sabe ler vna carta por clara que sea».

A la respuesta del procurador del bonetero Hernando de Escobar, le sigue la petición que el 17 de mayo de 1611 hace el maestro Juan Bautista Álvarez al alcalde García de Salazar para que mande ejecutar el pago de los dineros que se le deben.

Visto el proceso y autos, el alcalde ordena que las partes prueben y presenten las alegaciones que crean pertinentes. Pruebas y alegaciones que concluyen el 21 de mayo, día en el que el menor Jacinto de Villanueva reconoce que los dos pliegos con las muestras presentados en el proceso como prueba fueron escritos de su propia mano en el tiempo en que estuvo como pupilo del maestro Juan Bautista Álvarez.

Ese mismo día, 21 de mayo de 1611, el alcalde García de Salazar pronunció su sentencia definitiva, del tenor siguiente: «Visto este processo e autos dél por el señor doctor don García de Salazar, alcalde en esta Corte e Chancillería, en Valladolid, a veynte y un días del mes de mayo de mill e seiscientos e honze años, dixo que declaraua y declaró el dicho Juan Bautista Álvarez auer cumplido con el thenor e forma de la scriptura de asiento y obligación en este pleito por él presentada. E condena y condenó al dicho Hernando d'Escouar a que dentro de seis días primeros siguientes después questa ssentencia le sea notificada, de los vienes e hazienda que tubiere del dicho su menor, pague al dicho Bautista Álvarez los quarenta ducados contenidos en el pedimento y escriptura, con aperzibimiento que, no lo haziendo e cumpliendo, pasado el dicho término, se declara de execución contra los vienes del dicho menor. Ansí lo mandó y lo firmó de su nonbre. Doctor García de Salazar».

La sentencia fue apelada por la parte de Hernando de Escobar y volvieron a reiterarse los autos del proceso; pero el 27 de marzo de 1612 algunos de los oidores de la Chancillería confirman la sentencia del doctor García de Salazar en los siguientes términos: «Fallamos que el doctor don García de Salazar, alcalde del Crimen desta Corte que deste pleito conosció en la sentencia difinitua que en él dio e pronunció, de que por parte del dicho Hernando d'Escouar, como tal curador, fue apelado, xuzgó e pronunció vien. Por ende, devemos confirmar y confirmamos su xuicio e sentencia del dicho alcalde, la qual mandamos sea lleuada a deuida execución con efeto como en ella se contiene. E no hacemos condenaçon de costas».

Sentencia de vista que fue igualmente apelada por la parte de Hernando de Escobar, pero que de nuevo fue confirmada, en grado de revista, el 14 de abril de 1612, en la que se falla que la sentencia pronunciada por algunos de los oidores «fue y es buena, justa y derechamente dada y pronunçiada, y, sin embargo de las razones a manera de agrauios contra ella dichas y alegadas, la deuemos confirmar y confirmamos. Y no hazemos condenaçon de costas. Y por esta nuestra ssentencia difinitiva en grado de rreuista ansí lo pronunçamos y mandamos».

ENSEÑAR A LEER, ESCRIBIR Y CONTAR

Conocidos el desarrollo y conclusión del pleito, nos adentramos ahora en el análisis del tenor que más nos interesa: el relativo a la enseñanza de la lectura, la escritura y el cálculo en Valladolid a principios del siglo XVII. El pleito, evidentemente, sólo nos permitirá ofrecer notas fragmentadas, pero que complementarán las aparecidas en otros trabajos publicados hasta el momento para Valladolid, caso del

ya citado de Anastasio Rojo Vega, *Un sondeo acerca de la capacidad de lectura y escritura en Valladolid. 1550-1575*⁹, o el publicado por Marie Carmen Pérez, *La formation de l'enfant à Valladolid aux XVI^e et XVII^e siècles: "Los niños de la Doctrina cristiana" (1525-1627)*¹⁰, a los que necesariamente se ha de añadir el ya clásico *Valladolid en el Siglo de Oro* de Bartolomé Bennassar¹¹.

Para alcanzar una mayor y mejor percepción de todo lo relativo a la cultura escrita no ya en Valladolid sino en todo el territorio español, puede verse la bibliografía que proporciona A. Castillo Gómez para los siglos XV y XVI sobre materias relacionadas con la alfabetización y las prácticas de escritura, tales como «escuelas y enseñanza de las primeras letras, niveles de alfabetización y/o analfabetismo, aprendizaje de la escritura y tratados de caligrafía, educación gráfica, cultura escrita y difusión social de la escritura, aculturación gráfico-lingüística, prácticas de cultura escrita, escritura de exposición pública, escritura y poder, tipologías y nomenclaturas gráficas, iconografía de la escritura»¹². Y al mismo autor y C. Sáez debemos un balance historiográfico, que sobrepasa las fronteras hispanas, que ayudará a entender mejor el fenómeno del alfabetismo (*alfabetismo e cultura scritta* para los italianos, *literacy* para los ingleses)¹³.

El primer aspecto que hemos de destacar de los que a continuación analizaremos es el relativo al ámbito, al espacio en el que el maestro Juan Bautista Álvarez enseña al muchacho Jacinto de Villanueva. Al lugar «del nacimiento y desarrollo de la sabiduría», aconseja Juan Luis Vives en la primera mitad del siglo XVI, se le ha de atender de forma primordial. Lo que nos permite vislumbrar el pleito sobre la estancia en que desarrollaba Juan Bautista Álvarez sus enseñanzas está muy lejos de aproximarse a lo que recomendaba el pedagogo J. Luis Vives, y no podemos suponer esa estancia «apartada de la concurrencia, en particular de los obreros que producen mucho ruido trabajando», ni «alejada de los cortejos reales y de la vecindad de muchachas», evitando así que los jóvenes pudieran hallar entretenimiento con sus encantos, lo que les distraería de sus quehaceres¹⁴. Quizá la localización e instalaciones de las escuelas en que piensan J. Luis Vives y otros pedagogos de la Edad Moderna es para otro tipo de instrucción que nada tiene que ver con la de nuestro Jacinto de Villanueva. R. Ródenas Vilar afirma abiertamente que son unas recomendaciones las de Vives y otros humanistas, como Erasmo, Budé o Ramus, pen-

⁹ Véase nota número 5.

¹⁰ M^{re}. C. PÉREZ, *La formation de l'enfant à Valladolid aux XVI^e et XVII^e siècles: "Los niños de la Doctrina cristiana" (1525-1627)*, en A. REDONDO (director), *La formation de l'enfant en Espagne aux XVI^e et XVII^e siècles*, Publications de la Sorbonne. Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, págs 175-187.

¹¹ Véase nota número 3.

¹² A. CASTILLO GÓMEZ, «Como el pan diario». *De la necesidad de escribir en La Alcalá renacentista (1446-1557)*, en *Scrittura e Civiltà*, XXIII (1999), págs. 307-378, especialmente 310-313.

¹³ A. CASTILLO GÓMEZ-C. SÁEZ, *Paleografía versus alfabetización. Reflexiones sobre historia social de la Cultura Escrita*, en *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, I (1994) Universidad de Alcalá de Henares, págs. 133-168, especialmente 134-149.

¹⁴ J. L. VIVES, *Tratado de la enseñanza*. Traducción por J. ONTAÑÓN, Madrid, s. a., págs, 39-41.

sadas para la instrucción de las élites¹⁵. Afirmo más, que para el caso del Madrid de los Austrias no hay lugares edificados que sirvan de escuela de forma exclusiva y que las escuelas se instalan donde a bien se tiene. Iglesias, buhardillas, cocheras y, claro está, el domicilio particular, entre otros muchos posibles lugares, sirven como espacios para enseñar¹⁶. Juan Bautista Álvarez enseñaba a Jacinto de Villanueva en su casa, y en ella estaba el muchacho de pupilo; pero no sólo él. No es posible dar la nómina de alumnos a los que enseñaba este maestro, aunque sí tenemos noticia de algunos meritorios más que aprendieron junto a Jacinto de Villanueva el difícil arte de leer, escribir y contar. Con él «escriuíó y contó» Jerónimo Ruiz, hijo del escribano del número de la ciudad de Valladolid Domingo Ruiz, como él mismo relata en una de las declaraciones de testigos del pleito que nos ocupa, en la que dice tener dieciséis años. También fue discente del dómine Juan Bautista Álvarez el joven Ventura Ruiz, hijo del procurador de Valladolid Pedro Ruiz, que en la información de testigos declara tener diecisiete años y que «bio escriuir e firmar [a Jacinto de Villanueva] en casa del dicho Baptista Álvarez, andando a la escuela con él». No conocemos la edad de otro de los alumnos que murió en el curso del proceso, Juan de San Andrés, del que sabemos que era hijo de Toribio de San Andrés, residente en Valladolid, en servicio del obispo de Canarias. Antes de morir, el niño o joven Juan declaró que «estubo en compañía e pupilaje con el dicho Jaçinto de Billanueba en casa del dicho Baptista Álvarez cosa de siete meses poco más o menos».

Que el maestro tuviera una escuela particular en su casa no es, desde luego, algo anormal. Ya afirmaba Bartolomé Bennassar hace algunas décadas que «en prácticamente todas las ciudades existen maestros que se instalan por su cuenta para enseñar a los niños a leer y a escribir [...]; aunque también el cálculo»¹⁷. A. Rojo Vega tiene censados cuarenta maestros en Valladolid entre 1533 y 1596. Esos maestros, que hemos de pensar que abrían escuela en sus casas, tienen a veces sus diferencias por, precisamente, la cercanía entre unas y otras, como señala el autor último citado, que da noticia de las discrepancias entre el clérigo y preceptor Francisco Hernández y el maestro de niños Pedro Treceño, que pretendía abrir escuela al lado de su estudio, por lo que aquél reclama al maestro que «no se pase a la dicha casa para efecto de tener en ella niños de escuela, porque le harán ruido»¹⁸. En su casa, que era a la vez su escuela, enseñaba Juan Bautista Álvarez a un grupo de alumnos de los que sabemos que dos eran hijos de escribanos, otro lo era de un procurador de la ciudad de Valladolid, y, en fin, otro era descendiente de un servi-

¹⁵ R. RÓDENAS VILAR, *Maestros de escuelas en el Madrid de los Austrias*, Madrid: ediciones UAM, 2000, pág. 130.

¹⁶ *Ibidem*, págs. 130-132.

¹⁷ B. BENASSAR, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983, pág. 287.

¹⁸ A. ROJO VEGA, *Los menores de edad en el Valladolid del Siglo de Oro*, en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América*, Secretariado de Publicaciones. Universidad de Valladolid, 15 (1995), págs. 175-194, especialmente 184, nota 43, de donde tomamos la cita, que él obtiene del legajo 362-1.223 de la sección de *Protocolos* del Archivo Histórico Provincial de Valladolid.

dor del obispo de Canarias. Datos estos que evidencian una preocupación por la instrucción de sus hijos entre aquellos profesionales vinculados de una u otra manera a la cultura escrita. Para los casos de Ávila y Segovia los porcentajes de alfabetizados entre escribanos y procuradores alcanzan, como no podía ser de otra manera, el 100% en ambas ciudades en el Siglo de Oro¹⁹. El mismo porcentaje que para Valladolid entre 1550 y 1575²⁰.

Las edades de los discentes, los doce o trece años que contaba Jacinto de Villanueva, los dieciséis de Jerónimo Ruiz y los diecisiete de Ventura Ruiz, están muy lejos de las recomendaciones de J. Luis Vives, que escribe: «sería muy provechoso instruirse en ella [en la escuela] desde temprano, a seguida de la lactancia»²¹. Edad ésta que resulta prematura comparada con la de los jóvenes que conocemos por el proceso del que nos servimos, aunque se tienen noticias de niños que con muchos menos años que esos dieciséis o diecisiete de Jerónimo y Ventura fueron puestos en manos de un maestro. Es el caso de Marcos, hijo del albañil Luis Gómez, que contaba con seis años cuando su padre concertó, el 10 de enero de 1568, con el maestro Alonso Rodríguez, vecino de la colación de Santa Marina de la ciudad de Sevilla, para que enseñara al pequeño a leer, escribir y contar las cuatro reglas durante cuatro años, «residiendo ordinariamente el mozo en la escuela»²². Hay niños de siete, ocho, nueve, diez, doce y dieciséis años entre los que aprenden en la bética Híspalis. Claro está que la permanencia con el maestro dependía en gran parte de la edad del niño, de ahí que Marcos, con seis años, esté con el maestro Alonso Rodríguez cuatro años, hasta los diez, para aprender lo que teóricamente aprendió en dos años (el fijado en el concierto de 12 de mayo de 1609 y el anterior) Jacinto de Villanueva, de doce o trece años, con el maestro Juan Bautista Álvarez. Más allá de los testimonios documentales sevillanos traídos al caso, las fuentes literarias nos proporcionan la imagen de algunos pequeños aprendices. Cervantes en la *Fuerza de la Sangre*, como recogen A. Viñao Frago²³ o Jean-Michel Laspéras²⁴, nos presenta a un Luisito que a la edad de siete años «ya sabía leer latín y romance y escribir formada y muy buena letra, por que la intención de sus abuelos era hacerle virtuoso y sabio, ya

¹⁹ Véanse los cuadros que publica S. TAPIA, *La alfabetización de la población urbana castellana en el Siglo de Oro*, págs 301-302, cuadros 11 y 12.

²⁰ Véanse los cuadros que publica A. ROJO VEGA, *Un sondeo acerca de la capacidad de lectura y escritura en Valladolid. 1550-1575*, pág. 30.

²¹ J. LUIS VIVES, *Tratado de la enseñanza*, pág. 49.

²² M^{ra}. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, *La enseñanza de las primeras letras y el aprendizaje de las artes del libro en el siglo XVI en Sevilla*, en *Historia, Instituciones y Documentos*, 22 (1995), págs. 39-85, Apéndice Documental I: Contratos de enseñanza de las primeras letras, nº 11.

²³ Tomamos la cita cervantina de A. VIÑAO FRAGO, *Alfabetización y primeras letras (siglos XVI-XVII)*, en A. CASTILLO (compilador), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, 1999, págs. 39-84, especialmente 65.

²⁴ J-M. LASPÉRAS, *Manuales de educación en el Siglo de Oro*, en *La culture des Élités Espagnols à l'Époque Moderne*. Bulletin Hispanique, 97, 1995, nº 1, págs. 173-185, especialmente 175-176, dedicadas a la cuestión DE ÆTATE STUDIORUM.

que no podían hacerle rico»²⁵. En el trabajo de Laspéras se hace referencia a las propuestas de Francisco de Monzón y Pedro López de Montoya sobre la edad idónea para aprender. Monzón opina que se inicie «desde los cinco años, porque entonces la memoria está tierna y aprende cualquier cosa fácilmente». Sentir que no es muy diferente del de López de Montoya, que afirma que el aprendizaje se ha de principiar a partir de los siete años y «si la poca fuerza de la mano no le impidiese»²⁶.

Jerónimo Ruiz y Ventura Ruiz, los alumnos del maestro litigante, superarían por lo demás la etapa que, según Pedro Mexía, autor de uno de los libros científicos, en palabras de A. Rojo Vega, más divulgado en el Siglo de Oro, el *Libro llamado silva de varia lección*, era la más apropiada para la instrucción. Pedro Mexía, en efecto, en el capítulo XLIV de su *silva* trata «de las siete edades y partes de la vida del hombre según la doctrina de astrólogos». Vida fragmentada en siete etapas, de las cuales la primera es la *infancia*, que alcanzaría hasta los cuatro años y en la que poco más se puede lograr que la capacidad de hablar, y no siempre con la propiedad que el hombre puede adquirir; la segunda, la *puericia*, que llega hasta los catorce años (Jacinto de Villanueva tenía doce o trece), es la propia para la instrucción en los oficios o en las escuelas; pero ya la tercera, en la que se encontrarían dos de los discentes de Juan Bautista Álvarez que conocemos, la *adolescencia*, que alcanzaría hasta los veintidós años, es una etapa en la que el ser humano parece no estar tanto para ilustraciones, erudiciones y sabidurías cuanto «dispuesto para aver hijos, inclinado a amores y mugeres; dasse a cantares y juegos, vicios y comidas y placeres y fiestas»²⁷.

Sabemos que el maestro de nuestro pleito, Juan Bautista Álvarez, no se comprometió solamente a enseñar a Jacinto de Villanueva, sino a tenerle en su casa, «sin que haga avssençia ni se ocupe en otro ministerio» que no fuera el del aprendizaje, según reza la escritura de compromiso que firmó con Pedro de Arce. Es un alumno interno, como lo era Juan de San Andrés. Tener en casa a Jacinto de Villa-

²⁵ M. DE CERVANTES, *Novelas ejemplares*, Madrid, ed. Cátedra, 1980, II, pág. 45.

²⁶ Tomamos las citas de J-M. LASPÉRAS, *Manuales de educación en el Siglo de Oro*, 175, quien las reúne de las obras de F. DE MONZÓN, *Libro primero del espejo del príncipe christiano...*, Lisboa, Luis Rodríguez, 1544, folio 50r.; y de P. LÓPEZ DE MONTOYA, *Libro de la buena educación y enseñanza de los nobles*, Madrid, viuda de Pedro Madrigal, 1595, folio 25.

²⁷ Véase D. DE COURCELLES, *Autour de la formation de l'enfant dans l'Espagne du XVI^e siècle: La Silva de varia lección du sévillan Pedro Mexía (1540-1550)*, en A. REDONDO (director), *La formation de l'enfant en Espagne aux XVI^e et XVII^e siècles*, Publications de la Sorbonne. Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, págs. 13-26; A. ROJO VEGA, *Los menores de edad en el Valladolid del Siglo de Oro*, pág. 175, donde recoge las citas del *Libro llamado silva de varia lección* de P. MEXÍA según la edición de la misma debida a A. CASTRO, Madrid, 1989. Frente a Pedro Mexía, Diego de Gurrea en su *Arte de enseñar hijos de príncipes y señores*, Lérida: vda. de Mauricio Anglada, 1627, prolonga la infancia hasta los siete años; la puericia, hasta los catorce; y la adolescencia, hasta los veinticinco: véase N. BARANDA, *¿Una literatura para la infancia en el siglo XVII?*, en A. REDONDO (director), *La formation de l'enfant en Espagne aux XVI^e et XVII^e siècles*, Publications de la Sorbonne. Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, págs. 126-139, especialmente 128.

nueva, amén de las obligaciones que con respecto a la enseñanza conocemos, se traducía en el compromiso no sólo de cobijar al muchacho, sino de darle, «a su costa e misión», «cama y rropa limpia y de comer, çapattos e calças las que pudiere romper y dos camisas de lienço nuevo casero». Esta obligación va a ser cuestión de diferencias entre las dos partes litigantes en el pleito. Diferencias que se esgrimen como prueba que pueda determinar la sentencia. La parte del bonetero Hernando de Escobar, curador de Jacinto de Villanueva, presenta un interrogatorio en el que se pretende probar el incumplimiento de los capítulos del concierto en que se establecían las obligaciones que acabamos de mencionar. Por la tercera pregunta del interrogatorio se intenta evidenciar que el maestro «se ha serbido dél [de Jacinto de Villanueva], trayéndole a varrer y fregar y haciendo que le trayga agua de Esgueba y sirbiéndose dél para todas las cosas necesarias y excusándole vna moza», por lo que Juan Bautista Álvarez, entienden algunos de los testigos, no sólo no merece cobrar, sino que había de pagar un salario al aprendiz. La cuarta pregunta del interrogatorio aspira a demostrar que el docente no ha cumplido con otra de las obligaciones fijadas en el concierto, porque «todo el tiempo que le tubo en su casa le trató muy mal, trayéndole descalzo, sin calzas ni zapatos, hecho pícaro, sirbiéndose dél, y nunca le dio ningunas camisas» de las dos de lienço que había de procurarle cada año. Las declaraciones de los testigos que presenta la parte de Hernando de Escobar declararán que el muchacho estaba mal cuidado, mal vestido, mal calzado y que además hacía tareas en la casa del maestro propias de un sirviente. Más aún, que sufría malos tratos. Eso manifestó al menos en su declaración, el 21 de mayo de 1611, Magdalena de la Peña, mujer de Francisco Velázquez, vecina de Valladolid, quien dijo que «oyó dezir al dicho menor que el dicho su maestro le maltrataua y le hacía servir dentro y fuera de cassa de todo lo que le mandaua como si fuera vna moça».

Las manifestaciones de los testigos que presenta la parte de Juan Bautista Álvarez son muy otras, desacordes y aun opuestas a las relatadas por los deponentes de la parte contraria. Las preguntas del interrogatorio por las que han de ser preguntados los testigos son en igual medida disímiles. Con la intención de evidenciar, en este caso, que su parte sí había cumplido con las obligaciones establecidas en el concierto. Por tales preguntas y declaraciones de testigos, de ser ciertas, lo que en principio no hay que dudar, puesto que se hacen bajo juramento, puede inferirse un trato más que amable por parte del maestro, que «le dio cama y ropa limpia y de comer y capatos y calcas que pudo romper y dos camissas de lienço nuevo casero», y que además tuvo en su casa a Jacinto de Villanueva no sólo el tiempo establecido por la escritura de concierto, que era de un año, sino aún dos o tres meses más, hasta que acabó de enseñarle «la letra bastarda y redonda», así como «a leer liberalmente y las cinco reglas de contar que comúnmente se suelen y acostunbran enseñar en la escuela a los muchachos que aprenden a contar». El dómine, a tenor de las declaraciones de los testigos presentados por su parte, cumplió y más que sobradamente con las obligaciones fijadas en el concierto de 12 de mayo de 1609. Y lo hizo, entiendo la parte del maestro, porque en el «año y en el demás tiempo que el dicho

Jacinto de Villanueva estuvo por pupilo en casa del dicho Baptista Álvarez, hasta que salió de su casa, el dicho Baptista Álvarez le trató muy bien de obra y de palabra y no le ocupó en cosa alguna más que en leer, escribir y contar, y en aquello en que como maestro suyo le pudiera ocupar. Y si alguna vez el dicho Jacinto de Villanueva hizo otra cosa alguna que no fuese de las susodichas, sería y fue de su propia voluntad, por dar gusto a su maestro, sin ser apremiado por él».

Y ¿qué declaró el muchacho? Pues Jacinto de Villanueva declaró que el maestro, en efecto, le dio «buen tratamiento». Entiende él que por eso y por lo que le enseñó, merece Juan Bautista Álvarez «los quarenta ducados en cada vn año que se le ofresçieron e obligaron de pagar». Y no sólo lo dijo una vez, el 29 de abril de 1611, sino que se ratificó en su declaración algunos meses más tarde, el 13 de diciembre de 1611.

Sin embargo, el capítulo del concierto que más interesa a nuestro propósito es aquél en que se fija la obligación de Juan Bautista Álvarez de enseñar a Jacinto de Villanueva, en el tiempo que éste permaneciera en su casa de pupilo, que sabemos fue de un año a partir de la firma del acuerdo, si bien ya había estado un año antes con el maestro, «las çinco rreglas del contar y a leer liberalmente y también le a de enseñar scriuir letra bastarda y rredonda». Tales enseñanzas eran las acostumbradas en este tipo de contratos²⁸, aunque podía muy bien concertarse la enseñanza sólo de la lectura, que, evidentemente, abarataba bastante el precio de la instrucción y la permanencia de los discentes en la escuela. También podía contratarse la enseñanza de la lectura y la escritura, sin que se considerara el aprendizaje de las nociones de cálculo que se establecen en el contrato con Juan Bautista Álvarez. Lo cierto es que la lectura y la escritura, como afirma A. Viñao Frago, eran universos independientes en el Antiguo Régimen, así como las tarifas fijadas por los maestros para la enseñanza de una y otra, ya que aprender a escribir le suponía al discente un desembolso que duplicaba el importe del solo aprendizaje de la lectura²⁹.

Este capítulo va a ser también motivo de diferencias entre las partes litigantes, ya que mientras la del bonetero Hernando de Escobar opinaba que el muchacho no había sido bien instruido, la del maestro creía lo contrario: que Juan Bautista Álvarez enseñó a Jacinto de Villanueva «a escribir la letra bastarda y redonda» y «ansimismo le acabó de enseñar a leer liberalmente y las cinco reglas de contar, que comúnmente se suelen y acostunbran enseñar en la escuela a los muchachos que aprenden a contar», lo mismo que la «letra es la que vn maestro de escuela puede enseñar a escribir a los muchachos con quien más cuydado tiene y la que ellos pueden aprender mientras andan a la escuela. Y es bastante para con ella entrar a escri-

²⁸ A. ROJO VEGA, *Los menores de edad en el Valladolid del Siglo de Oro*, pág. 184; M^a. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, *La enseñanza de las primeras letras y el aprendizaje de las artes del libro en el siglo XVI en Sevilla*, pág. 44.

²⁹ A. VIÑAO FRAGO, *Alfabetización, lectura y escritura en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVII)*, en A. ESCOLANO (director), *Leer y escribir en España. Doscientos años de alfabetización*, Madrid-Salamanca, Fundación Germán Sánchez Ruipérez-Ediciones Pirámide, 1992, págs. 45-68, especialmente 52.

bir en qualquier escritorio de escribano y en otra qualquier parte para escribir lo que suelen y acostumbran a escribir semejantes muchachos». Algo bien distinto piensa la parte de Hernando de Escobar, el curador de Jacinto de Villanueva. Cuando Pedro Ruiz, procurador del bonetero Hernando de Escobar, responde a la demanda presentada por Melchor de Cabezón, procurador de Juan Bautista Álvarez, en que solicitaba que a su parte se le abonaran los cuarenta ducados que se le adeudaban, demanda que, como sabemos, principió el proceso, esgrime que no se abonó al maestro la cantidad que solicita, entre otras razones, porque éste no cumplió con la obligación establecida en el concierto relativa a la enseñanza de la lectura y escritura, «de suerte que [el muchacho] pudiese entrar en qualquiera escritorio y ganar de comer por su pluma, leyendo despiertamente y escribiendo rasgado y suelta la mano y sabiendo muy bien contar». Pero Jacinto de Villanueva, alega el procurador Pedro Ruiz en nombre de su parte, «no sabe contar ni escrebir bien y demás de no ser buena la letra que haze es muy despacio y no sabe ler vna carta por clara que sea». Motivos suficientes para solicitar la rescisión del acuerdo suscrito el 12 de mayo de 1609 por el curador Pedro de Arce y Juan Bautista Álvarez.

Pero Melchor de Cabezón, que, como sabemos, actuaba como procurador del maestro, presentó como prueba en el proceso «dos pliegos de letra» escritos por Jacinto de Villanueva, que adjuntó a la demanda en que solicitaba que a su representado se le abonara la cantidad que se le debía. Todos los testigos presentados por la parte de Juan Bautista Álvarez reconocieron que esos dos pliegos habían sido escritos por el muchacho. Y el propio Jacinto de Villanueva los aceptó como suyos: «Los rreconoze por de su propia letra e mano e declara hauerlos escrito estando en pupilaxe en casa del dicho Baptista Álvarez, maestro. Lo qual le enseñó a escriuir el dicho maestro en dos años [el establecido en el concierto y el anterior³⁰] que estubo en su casa a pupilaxe. [...] E le enseñó las çinco rreglas de quienta hordinarias, como son contar, rrestar y multiplicar y partir e medio partir».

Nos faltan testimonios que evidencien los logros alcanzados en las «reglas de quienta»; pero los pliegos de letra certifican que en lo atañente a la escritura los frutos fueron de calidad suficiente para que se sentenciara a favor del maestro, que de esa forma vería satisfecha su demanda. Otro problema diferente era lo que la parte del bonetero Hernando de Escobar, nuevo curador *ad litem* de Jacinto de Villanueva, creyera. Y lo que creía ya lo sabemos: que el muchacho ni leía ni escribía bien. El 20 de mayo de 1611 el impresor vallisoletano Pedro Laso, que vivía en la calle de Samano, en las casas que en la ciudad del Pisuerga poseía José de Samano, y que entonces tenía a Jacinto de Villanueva en su casa como «aprendiz de ynpresor, de que le tiene hecho escritura de asiento el dicho Hernando d'Escobar, como su cura-

³⁰ A. VIÑAO FRAGO, *Alfabetización, lectura y escritura en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVII)*, pág. 49, afirma sobre la permanencia de los niños en la escuela en los siglos XVI y XVII que la asistencia escolar era «irregular o no se prolongaba más allá de dos o tres años». Aprovecha el crítico discurso de JOSÉ DE ANDUAGA, *Arte de escribir por reglas y sin muestras*, Madrid. Imprenta Real, 1795, para explicar esa lentitud en el aprendizaje no ya de la escritura, sino incluso de la lectura en el siglo XVIII.

dor, por çierto tienpo», expone en su declaración de testigo que «dando heste testigo al dicho menor a leer letra proçesada y letra escolástica de la que se haze para ynformaciones en derecho, así en rromançe commo en latín, y no lo saue leer. Y deçiéndole cómo saue tan poco, el dicho menor rresponde a este testigo que se lo dexé estudiar para que lo pueda saber leer. Y lo que escriue hes mui despaçio, aunque tiene razonable forma».

No podemos estimar en horas el tiempo que empleó Jacinto de Villanueva en copiar cada una de las planas que conforman los dos pliegos que se presentan como prueba en el proceso, así como tampoco podemos estimar el tiempo que le llevó aprender a leer, que sería la tarea primera; pero quizá sí se pueda deducir, con el testimonio de esos dos pliegos, que Jacinto de Villanueva escribió más deprisa a medida que transcurrían los meses. Dicho de otra manera, permítasenos la expresión: progresaba adecuadamente en su aprendizaje. ¿Por qué suponemos esto? Porque las cuatro muestras de lo que entendemos es el primer pliego las escribió Jacinto de Villanueva entre el 20 y el 23 de abril de 1610, a razón de una por día³¹. Las cuatro planas del pliego segundo las escribió el muchacho cinco meses más tarde, entre el 23 y 24 de septiembre de 1610, y lo hizo a razón de dos diarias, el doble de tarea en cada jornada que cinco meses atrás. Estas fechas últimas, por lo demás, sobrepasan el año que se estableció en el concierto de 12 de mayo de 1609, que obligaba al maestro Juan Bautista Álvarez a enseñar a Jacinto de Villanueva solamente hasta el 20 de junio «del año primero que biene de mill y seisçientos y diez». Son ciertas, pues, las declaraciones de los testigos que depusieron que el muchacho había estado en casa del maestro dos o tres meses más de los fijados en el acuerdo firmado entre el curador Pedro de Arce y Juan Bautista Álvarez.

La escritura de esas cuatro muestras, como el impresor Pedro Laso reconoce, tiene «razonable forma». Pero Jacinto de Villanueva ha aprendido a escribir los dos tipos básicos de escritura humanística («bastarda y rredonda») que, según el calígrafo Francisco Lucas, debían aprenderse en la primera enseñanza³²; sin embargo, no sabe leer y mucho menos puede saber trazar la letra procesada que menciona el impresor vallisoletano, ni tampoco la «letra escolástica [léase escritura gótica] de la que se haze para ynformaciones en derecho, así en rromançe commo en latín»; es decir, Jacinto de Villanueva tampoco lee la escritura gótica que se empleaba en los

³¹ El muchacho se equivocó al datar las planas, puesto que el 20 y 21 de abril no pudieron ser, como él escribe, miércoles. El 20 de abril fue martes y el 21, como el muchacho escribe, miércoles.

³² En su *Arte de escrevir* (Madrid, 1580), FRANCISCO LUCAS escribe lo siguiente: «La bastarda y la redondilla son las que generalmente deven aprender todos los que quisieren saber escrevir. No ambas juntas forçosamente, pero a lo menos una, la que fuere más acomodada al gusto y necesidad del que la aprende. Y puesto que es verdad que estas dos letras tengan esta generalidad, la que dellas más convenientemente puede servir a casi toda suerte de personas es la letra bastarda, por ser de forma que está bien a todo género de gente illustre, eclesiástica y seglar, y a todos los que exercitan letras y pluma, excepto a escrivanos y algunos mercaderes, con otros particulares que gustan más de la letra derecha que es la redondilla, y aun éstos ay ya muchos que usan la letra bastarda». Tomamos la cita de E. RUIZ, *La escritura humanística y los tipos gráficos derivados*, en A. RIESCO TERRERO (editor), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, 1999, págs. 149-176, especialmente 173.

libros. No se puede achacar al maestro mala voluntad o negligencia en la enseñanza de estos otros tipos de escritura. Simplemente no se contemplaron en el concierto de 1609.

Más allá de las letras que aprendió a escribir el muchacho de nuestro pleito, las modalidades escritorias usadas en el siglo XVI y primera mitad del XVII pueden reducirse a las siguiente, de acuerdo a la propuesta de Millares³³:

– Escritura procesal genuina. Utilizada en Castilla desde 1450, se refugia en el siglo XVI entre los notarios y escribanos de oficio hasta el siglo XVII. Es una escritura que, desde sus inicios, pero sobre todo a partir del último tercio del siglo XVI adoptará formas muy cursivas, sobre todo en la procesal encadenada, que la convierten en una letra de muy difícil lectura³⁴. Fue una escritura muy denostada por los contemporáneos, que habiendo aprendido a escribir en humanística, rechazaban la dificultad del último de los tipos de escritura gótica castellana. Incluso Terreros, autor de una *Paleografía Española* (Madrid, 1758), se lamenta en el siglo XVIII de las muchas lágrimas que su aprendizaje les costó en la escuela. Y no duda en calificarla de «infame letra de procesos»³⁵.

– Redondilla procesal, una variante de la procesal genuina dulcificada por obra de los calígrafos, caso del citado Francisco Lucas, que en su *Arte de escribir* llega a afirmar que, merced a su influencia, los escribanos habían mejorado su letra.

– Itálica o humanística.

– Procesal influida por la itálica, lo que hace que las letras se inclinen a la derecha.

– Procesal encadenada.

Jacinto de Villanueva aprendió a escribir la escritura itálica o humanística (así llamada ya por paleógrafos como García Villada, Millares Carlo, Floriano Cumbreño, Arribas Arranz o Ángel Canellas) que tiene su origen en la Italia humanística, donde destacan como iniciadores de la nueva escritura (que pretendía y consiguió desplazar a la despectivamente llamada gótica) el poeta Francesco Petrarca y sus discípulos Coluccio Salutati y Poggio Bracciolini, entre otros, que no hicieron sino recrear la escritura de códices manuscritos carolinos de los siglos X y XI. La humanística, término hoy preferido por los paleógrafos contemporáneos, se introdujo con pereza en la corona de Castilla, sobre todo en el ámbito de los documentos; pero en los años en que escribe Jacinto de Villanueva y desde mitad del siglo anterior, el

³³ A. MILLARES CARLO, con la colaboración de J. M. RUIZ ASENCIO, *Tratado de Paleografía Española*, I, Espasa-Calpe, Madrid, 1983, pág. 257.

³⁴ Podemos citar aquí la recomendación de don Quijote a Sancho cuando, estando en Sierra Morena, le encarga que lleve la carta que ha escrito para Dulcinea: «... y tú tendrás cuidado de hacérsela trasladar en papel, de buena letra, en el primer lugar que hallares, donde haya maestro de escuela de muchachos, ó si no, cualquiera sacristán te la trasladará; y no se la des á trasladar á ningún escribano, que hacen letra procesada, que no la entenderá Satanás», en capítulo XXV de la Primera Parte de *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*.

³⁵ T. MARÍN MARTÍNEZ- J.M. RUIZ ASENCIO, *Paleografía y Diplomática*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2, 3ª edición, Madrid, 1988, pág. 9.

XVI, experimentó mayor desarrollo, determinado en parte por la actividad e influencia de los calígrafos españoles³⁶.

Hablamos de escritura humanística³⁷, pero dentro de ella se han de distinguir muy diversos tipos o clases. Los calígrafos españoles enseñaron en los siglos XVI y XVII, además de la humanística «bastarda y redonda» que aprendió a escribir Jacinto de Villanueva, otras seis clases de letra, que refiere Cotarelo en su *Diccionario*, y que frente a la bastarda y la redonda, que eran de uso común, pueden ser llamadas escrituras de adorno, y que eran: italiana, gótica, redonda de libros, romana clásica o latina, humanística redonda y, en fin, la grifa o bastardilla³⁸.

La escritura humanística redonda que escribe nuestro muchacho es la que Francisco Lucas llamó redondilla. Fue este autor, en palabras de Cotarelo y Mori, el primer teorizante de la letra redonda, si bien Juan de Yciar en su *Ortographía Práctica*³⁹ habla de la “letra de mercaderes castellana”, surgida en torno a los años cuarenta del siglo XVI de la fusión de la escritura gótica cursiva castellana y de la humanística, y en la que podemos ver un precedente de la humanística redonda que escribe Jacinto de Villanueva. La escritura bastarda, según Juan de Yciar, era, en el momento en que él publicó su *Ortographía Práctica*, la humanística más extendida en España, si bien no era entonces una escritura cursiva, y no lo será, según Cotarelo, hasta el momento en que Pedro Díaz Morante publique, ya en el siglo XVII, su *Nueva Arte de escribir*⁴⁰.

³⁶ Ibídem, 2, págs. 67-83.

³⁷ Sobre la nomenclatura de la escritura humanística puede verse: M. G. BATTELLI, *Nomenclature des écritures humanistiques*, en *Nomenclature des écritures libresques du IX^e au XVI^e siècle. Premier Colloque International de Paléographie Latine. Paris, 28-30 avril, 1953*, París, 1954, págs. 35-44. E. RUIZ, *La escritura humanística y los tipos gráficos derivados*, pág. 152, refiere las nomenclaturas de la escritura humanística debidas a calígrafos italianos como Vincentino (1523), Tagliente (1524) o Ruano (1554), y calígrafos españoles, caso de Yciar (1550) o Lucas (1580); y las propuestas por paleógrafos como Batelli, Cencetti, Petrucci, A. Canellas, T. Marín-J.M. Ruiz Asencio, A. Millares Carlo-J.M. Ruiz Asencio o la propia E. Ruiz.

³⁸ E. COTARELO Y MORI, *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, Madrid, 1913, I, págs. 13-15; T. MARÍN MARTÍNEZ- J. M. RUIZ ASENCIO, *Paleografía y Diplomática*, 2, págs. 99-114.

³⁹ J. DE YCIAR VIZCAÍNO, *Recopilación subtilíssima intitulada Ortographía Práctica por la qual se enseña a escreuir perfectamente así por práctica como por geometría todas las suertes de letras que más en nuestra España y fuera della se vsan*, Zaragoza, 1948. Véase E. COTARELO Y MORI, *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, Madrid, 1913, I, págs. 350-392.

⁴⁰ P. DÍAZ MORANTE, *Nueva arte, donde se destierran las ignorancias que hasta oy ha avido en enseñar a escribir*, Madrid, 1616. Véase E. COTARELO Y MORI, *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, Madrid, 1916, II, págs. 43-80.

Si contemplares lo mucho que ganas en considerar tus posturitas y lo que aventuras a perder no ocupandote en esto no dudo sino que yras por momentos aproueçandote en la vida espiritual e guarda de los mandamientos diuinos o quan transitorios caducos vnos e instables son los contentos deste miserable mundo mas quien pudiera ser adentender tan gran verdad para que no estubiera tanta gente que es sin numero tan embeuecida que de penitencias cesarian que deñatos ilicitos quantas cosas se restituirian quanto fuego de Luxuria se extinguiera que de ytan se conuirtieran en amor en conclusion todo fuera según a Dios ya Si contemplares lo mucho que ganas en considerar tus posturitas y lo mucho que aventuras a perder no ocupandote en esto no dudo sino que yras por momentos aproueçandote en la vida espiritual e guarda de los mandamientos diuinos

Figura 1. Escritura humanística redonda trazada por Jacinto de Villanueva

Quando A. M. D. U. contemplo el curso de mis dias desde que ya maduros años vbe crecido las gentes con quien tuue tratos y quentas por diuersas vias quando las tierras miro coméras que en tantos años peregrino anduue las ventas y mesones donde estuue con mill buenas e malas companias mirando desto el fruto que he sacado no hallo sino causas de dolerme de miru cansado e mal gouerno ay plaga aquel acie edor eterno mientras el vltimo plago no se creta me due quenta su sabiduria que mas valdria que mas valdria aca en esta vida quien concurre por y alma en el infierno o elemento Señor en quien adoro puestanto de bondad siempre os preciasles Quando contemplo el curso de mis dias desde que ya maduros años vbe crecido las gentes con quien tuue tratos y quentas por diuersas vias quando las tierras miro coméras que en tantos años peregrino anduue las ventas y mesones donde estuue con mill buenas e malas companias mirando desto el fruto que he saca

Figura 2. Escritura humanística bastarda trazada por Jacinto de Villanueva

Destacan en la humanística bastarda que traza Jacinto de Villanueva los astiles de las letras inclinados a la derecha, frente a los rectos de la redonda; así como el cuerpo de las letras más reducido que el de las letras de la humanística redonda. Sin embargo, siendo una escritura más suelta que la anterior, no destaca por ser una escritura rápida. Es la humanística bastarda que sale de la mano de Jacinto de Villanueva una escritura de trazado claramente lento, lo que coincidiría con las quejas del impresor Pedro Laso y de algunos otros de los testigos que declaran a favor de la parte del bonetero Hernando de Escobar. El muchacho, a tenor de lo que se pregunta en el interrogatorio, escribe «muy despacio» y «no puede escrebir vna carta sino es tardando en un renglón más que hordinariamente se suele tardar en quatro, porque no tiene suelta la mano ni ha tenido tiempo para ello porque al tiempo que le tubo en su casa el dicho maestro le gastó en serbirse dél y no enseñarle a ler y escrebir».

Asunto distinto es el relativo al método de enseñanza. Hemos de suponer que el maestro empleara el método habitual para enseñar a leer, lo que supone que los niños principiarían su aprendizaje conociendo el alfabeto, deletreando cada letra de forma aislada, en su forma mayúscula y minúscula. Tras esa primera fase, se sucedería una segunda, la del «ayuntamiento de las letras» o silabeo. Y superada ésta, se seguiría con la lectura «de corrido»⁴¹.

Testimonio de este método nos lo encontramos en *Los diálogos sobre la educación* de Juan Luis Vives. En el diálogo que dedica a “La lección”, dice el maestro, uno de los personajes del mismos: «Coge el abecedario con la mano izquierda y este puntero con la derecha, así podrás señalar cada una de las letras. [...]. Escucha con toda atención el nombre de las letras y fíjate en el gesto de mi boca al pronunciarlas. Has de pronunciarlas, cuando te pregunte, como yo lo haga». Para añadir tras la réplica de Lucio, el personaje que se ejercita: «Cada uno de estos signos se llama letra; de ellas, cinco son vocales –A, E, I, O, U– y componen el vocablo español *oveja*, que en latín se llama *ovis*. No olvides esta palabra. Estas vocales con otra letra cualquiera o con varias forman una sílaba. No hay sílaba sin vocal y una misma vocal, no pocas veces, es una sílaba. Así pues, todas las demás se llaman consonantes, pues no suenan si no se les junta una vocal, tienen un cierto sonido imperfecto y manco, B, C, D, G, sin la E, apenas suenan. Con las sílabas se forman voces o palabras y de éstas el habla o conversación, que no tienen las bestias ...»⁴². Se recomendaba a los maestros comenzar por lecciones cortas e intensificarlas en el transcurso de los días y de los meses. «La première leçon de l’abécédaire commen-

⁴¹ A. VIÑAO FRAGO, *Alfabetización, lectura y escritura en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVII)*, pág. 52; R. RÓDENAS VILAR, *Maestros de escuelas en el Madrid de los Austrias*, págs. 134-147.

⁴² J. LUIS VIVES, *Diálogos sobre la educación*. Traducción, introducción y notas de P. RODRÍGUEZ SANTIDRIÁN, Madrid, Adianza Editorial, 1987, págs. 45-47. Reproduce este diálogo, entre otros, M^a. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, *La enseñanza de las primeras letras y el aprendizaje de las artes del libro en el siglo XVI en Sevilla*, págs. 46-47.

çait par l'Ave Maria. C'était normal puisque le A était la première lettre de l'alphabet», afirma Ricardo Sáez⁴³.

Para la enseñanza de la lectura se serviría el maestro Juan Bautista Álvarez de alguna de las *cartillas* y *doctrinas*, o quizá y en menor medida de algún *pliego suelto* o *libro de cordel* de los existentes para solventar la necesidad formativa y aun doctrinal primera. El modelo básico de la cartilla, normalmente de tamaño 4º y de extensión no superior a las dieciséis páginas, se componía de un abecedario elemental, un silabario, unas oraciones y unas nociones de doctrina cristiana y una tabla de multiplicar. Fueron las cartillas, afirma Víctor Infantes, a quien debemos un «Primer censo de cartillas y doctrinas (siglo XVI)», un instrumento de indudable divulgación para la transmisión de las primeras nociones de la lectura y de la religión⁴⁴. A partir de 1583 la *Cartilla y doctrina christiana examinada y aprovada por el ilustríssimo y reverendíssimo señor don Gaspar de Quiroga, Cardenal, Arçobispo de Toledo, Inquisidor Apostólico General. Impresa con privilegio de su Magestad concedido a la Iglesia de Valladolid. A costa de la Iglesia Collegial de Valladolid. Y está tassada a ocho maravedís cada Cartilla en papel*⁴⁵ desplazó a las restantes⁴⁶. Tal desplazamiento se explica por el privilegio concedido por Felipe II, el 20 de septiembre de 1583, al capítulo de la iglesia Colegial vallisoletana, para que imprimiera por tres años una *cartilla* que unificara la presentación y el contenido de los libros de lectura y doctrina cristiana. El privilegio permite a la Colegial de Valladolid la impresión de la *cartilla* así como la autorización para hacerla imprimir, por delegación, en Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid y Sevilla⁴⁷.

A la lectura, le seguiría la enseñanza de la escritura. Al menos así lo aconseja Juan de Yciar, que entiende que de esa suerte no se desvía la *común costumbre de enseñar*⁴⁸, si bien en los adultos la péñola y la cartilla pueden andar juntas⁴⁹. Encon-

⁴³ R. SÁEZ, *Enseignement et petites écoles au tournant du XVI^e siècle à Toléde: des textes aux pratiques*, en A. REDONDO (director), *La formation de l'enfant en Espagne aux XVI^e et XVII^e siècles*, Publications de la Sorbonne. Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, 161-173, pág. 170.

⁴⁴ V. INFANTES, *De la cartilla al libro*, en *La culture des Élités Espagnoles à l'Époque Moderne*. Bulletin Hispanique, 97, 1995, n° 1, págs. 33-66. Puede verse también V. INFANTES, *La cartilla en el siglo XVII. Primeros textos*, en A. REDONDO (director), *La formation de l'enfant en Espagne aux XVI^e et XVII^e siècles*, Publications de la Sorbonne. Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, págs. 105-123, donde publica un Primer censo bibliográfico de «Cartillas y Doctrinas (siglo XVII) [Provisional]».

⁴⁵ V. INFANTES, *De la cartilla al libro*, pag. 57, que plantea dudas del lugar y año de impresión, así como del responsable de la misma. Dudas que alcanzan también al tamaño de la cartilla, que se cuestiona si estaba impresa en 8º, y a la escritura de la misma, que se plantea si era gótica.

⁴⁶ R. RÓDENAS VILAR, *Maestros de escuelas en el Madrid de los Austrias*, pág. 136.

⁴⁷ A. REDONDO, *Les livrets de lecture (cartillas para enseñar a leer) au XVI^e siècle: lecture et message doctrinal*, en A. REDONDO (director), *La formation de l'enfant en Espagne aux XVI^e et XVII^e siècles*, Publications de la Sorbonne. Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1996, 71-91, pág. 86.

⁴⁸ D. ALONSO GARCÍA, *Joannes de Yciar, calígrafo durangués del siglo XVI*, Bilbao, 1953, pág. 53. Frente a la posición de Yciar, Simón Abril en su *Instrucción para enseñar a los niños fácilmente el leer y el escribir*, sostiene que se ha de enseñar a escribir antes que a leer, «porque como el escribir es cosa del sentido i manera de dibuxo, es les más natural a los niños que el leer, que es negoçio de discurso de razón»: véase R. RÓDENAS VILAR, *Maestros de escuelas en el Madrid de los Austrias*, págs. 136-137.

traría nuestro maestro Juan Bautista Álvarez material suficiente para la enseñanza en los manuales de escribientes, entre los que se encuentra el propio Yciar y Francisco Lucas, pero también Antonio de Torquemada, Pedro de Madariaga, Juan de la Cuesta, Andrés Brun o Ignacio Pérez, por sólo citar. En tales manuales pudo encontrar Juan Bautista Álvarez descripciones más que suficientes acerca de tintas, papeles, cuchillos, compases, escuadras y demás instrumentos y soportes de escritura. En esos manuales de escribientes, caso del ya citado *Arte de escrever* de Francisco Lucas, pudo hallar nuestro maestro las propuestas para que el aprendizaje se hiciera practicando ejercicios continuos sobre planas, que llevarían a los muchachos a alcanzar el difícil dominio del trazado de las letras. Pero los manuales de escribientes eran algo más, y lo fueron a partir de las teorías de Vives, porque en ellos la caligrafía se aprendía junto a la moral y los buenos modales, sin olvidar que muchas de las muestras que aparecen en ellos evidencian la alianza entre la escritura y la poesía y entre aquélla y la pintura, destacable en el *Arte de escribir* de Pedro Díaz Morante. Manuales, pues, a través de los que se aprendía el arte de escribir, con la necesaria asistencia del maestro, que no sólo enseña caligrafía sino también doctrina. Doctrina que se encontraba en los propios manuales, porque, como afirma A. Egido, «podían convertirse en auténticas polianteadas. En ellos, las muestras caligráficas ofrecen además no pocos indicios paremiológicos, pues van expuestas en sentencias morales, oraciones, refranes, dichos y otros ejemplos que, sin duda, los pupilos irían guardando en el almacén de la memoria»⁵⁰.

Buena prueba de todo lo referido la encontramos en las muestras que se nos han conservado de Jacinto de Villanueva porque fueron presentadas en el pleito como prueba, copiadas, sin ningún género de duda, de alguno de los manuales de escribientes aparecidos en el siglo XVI, sin que podamos en este momento identificar cuál. En las muestras de Jacinto de Villanueva se repiten las tres piezas siguientes, que testimonian la relación de la escritura con la poesía, como se advierte en el soneto del primer fragmento; pero también con la doctrina y la moral cristiana, como puede observarse en los fragmentos segundo y tercero:

[Fragmento 1º].

«Quando contemplo el curso de mis días, dende que ya maduros años vbe, e corro las gentes con quien tuue tratos y quientos por diuersas vías, quando las tierras miro e romerías que en tantos años peregrino anduue, las ventas y mesones donde estuue, con mill buenas e malas compañías, mirando desto el fructo que he sacado, no hallo sino causas de dolerme de mi viuir cansado e mal gouierno. ¡Ay! plegue aquel Acreedor Eterno mientras el último plazo no se cierra me tome quenta su sabiduría, que más valdría acá en esta vida que no cuerpo y alma en el infierno. O, clemente Señor, en quien adoro, pues tanto de bondad siempre os preciastes ... ».

⁴⁹ A. EGIDO, *Los manuales de escribientes desde el Siglo de Oro. Apuntes para la teoría de la escritura*, en *La culture des Élités Espagnols à l'Époque Moderne*. Bulletin Hispanique, 97, 1995, nº 1, págs. 67-94, especialmente 78, nota 36.

⁵⁰ *Ibidem*, pág. 78.

[Fragmento 2º].

«Si contemplares lo mucho que ganas en considerar tus postrimerías y lo mucho que aventuras a perder no ocupándote en esto, no dudo que yrás por momentos aprouechándote en la vida espiritual e guarda de los mandamientos diuinos. ¡O cuán transitorios, caducos, vanos e inestables son los contentos deste miserable mundo! Mas ¿quién pudiera dar a entender tan gran verdad para que no estubiera tanta gente, qu'es sin número, tan embeuecida? Qué de pretensiones cesaran, qué de tratos ilícitos, cuántas cosas se restituyeran, cuánto fuego de luxuria se extinguiera, qué de yras se conuirtieran en amor. En conclusión, todo fuera seruir a Dios y a ... ».

[Fragmento 3º].

«Siempre que tuuieres alguna contienda con qualquier persona, ora sea amigo o enemigo, procura, en quantas ocasiones se te offrezcan, responder palabras compuestas con suauidad y blandura, porque verdaderamente qualquier palabra malsonante leuanta la yra e, por el contrario, quando respondes con comedimiento, la quebrantas. También procura que quando tratares con alguno, ora sea en mucho o en poco, trata siempre verdad, que con ella ganará crédito, y adonde se halla la verdad se halla Dios e su diuino fauor. No entiendas que el abominable trato de mentiras e trampas que entre los hombres vemos sin apariencia de virtud sea de ningún merecimiento porque el omnipotente Señor, que a ninguno engaña ni tampoco puede ser engañado ... ».

Nada sabemos acerca de los logros alcanzados por Jacinto de Villanueva en lo atañente al calculo, que sería lo que completaría su formación en la primera escuela. Pero para la enseñanza de las operaciones básicas de aritmética también contaba el maestro Juan Bautista Álvarez con obras de gran difusión, como el *Tratado de Aritmética* que Juan de Yciar publicó en Zaragoza en 1549, que, en palabras de Ricardo Sáez, se convirtió muy rápidamente en uno de los manuales de referencia para de enseñanza de las matemáticas⁵¹.

⁵¹ R. SÁEZ, *Enseignement et petites écoles au tournant du XVI^e siècle à Tolède: des textes aux pratiques*, pág. 168.

APÉNDICE DOCUMENTAL.

1609, mayo, 12. Valladolid.

Concierto por el que el Pedro de Arce asienta a Jacinto de Villanueva a pupilaje con Juan Bautista Álvarez, maestro, por tiempo de un año, para que le tenga en su casa, dándole cama y ropa limpia, y de comer, zapatos y calzas los que pudiere romper, y dos camisas de lienzo nuevo casero a su costa; y le enseñe las cinco reglas de contar y a leer y a escribir letra bastarda y redonda. Por todo ello se le pagarán al maestro Juan Bautista Álvarez cuarenta ducados.

Original. Archivo Real Chancillería de Valladolid, *Pleitos Civiles (Fenecido)*, Pérez Alonso, caja 1847-9, [folios 13-16].

En la çiudad de Valladolid, a doçe días del mes de mayo de mill y sseisçientos y nueve años, ante mí, el pressente scrivano, y testigos, pareçieron presentes, de la vna parte, Pedro de Harçe, procurador del número desta çiudad y veçino della, en nonbre y como curador *ad litem* (*sic*) de la persona y vienes <de> Xaçinto de Villanueva, su menor, vsando de la curaduría *ad litem* que le fue diççernida por la justiçia desta çiudad por el pressente scriuano, cuyo thenor es el siguiente:

[1609, mayo, 12. Valladolid].

Testimonio de la petición hecha al doctor Ortega, teniente de corregidor de Valladolid, por Jacinto de Villanueva, menor de edad, hijo de Lupercio González, escribano, receptor, y de Catalina de Almansa, su mujer, difuntos, para que ordene prorrogar el concierto de pupilaje que tiene con Juan Bautista Álvarez, «maestro de enseñar a leer y scriuir y contar», para que le enseñara durante un año, que se cumple el mes de junio del año en curso, y por lo que se le pagan cuarenta ducados. Las razones que aduce para solicitar la prórroga son «ser él tan pequeño de doçe a ttreçe años y estar en los prinçipios del escriuir y no tener quién le alimente», así como «para que le acaue de enseñar el dicho maestro para poder después entrar a serbir vn escriuano o otro amo». Solicita asimismo Jacinto de Villanueva al teniente de corregidor que nombre a Pedro de Arce, procurador del número, vecino de Valladolid, como su tutor «para que le bista y calçe y cure algunas enfermedades si las tubiere», y rubrique el asiento con el maestro Juan Bautista Álvarez.

Testimonio del mandamiento del doctor Ortega, teniente de corregidor, a Pedro de Arce para que acepte la tutela que solicita el menor Jacinto de Villanue-

va, de la aceptación y posterior juramento de Pedro de Arce como tutor o curador ad litem y, en fin, del apoderamiento judicial del teniente de corregidor en favor de Pedro de Arce para que represente en sus pleitos a Jacinto de Villanueva, defienda sus derechos y «asiente al dicho menor a pupilaxe con el dicho Baptista Álvarez o con otro maestro que allare, por el mismo tiempo e preçio que pudiere».

Expedido por el escribano Antonio Vázquez.

e de la otra parte, Vaptista Álvarez, maestro de enseñar niños a leer y scriuir, veçino desta çudad, e dixeron aquellos son conbenidos e concertados que el dicho Pedro de Harçe asienta al dicho Xaçinto de Villanueba a pupilaxe con el dicho Vaptista Álvarez, por tiempo y espacio de vn año cumplido, que comienza a correr y se contará desde veinte días andados del mes de junio primero que viene deste dicho presente año y se cumplirá a veinte días del mes de junio del año primero que viene de mill y seiscientos y diez. El qual dicho tiempo le a de tener en su casa, dándole cama y ropa limpia, y de comer, çapattos e calças las que pudiere rromper, y dos camisas de lienço nuevo casero a su costa e misión; y lo a de tener en su escuela asistente, sin que haga avssençia ni se ocupe en otro ministerio, ni le despida durante el dicho tiempo. Y en él la a de dar enseñadas las çinco rreglas del contar y a leer liberalmente y también le a de enseñar scriuir letra bastarda y rredonda, de tal manera que quando cumpla, el dicho Xaçinto pueda scriuir de las dichas letras en vn scripthorio de escribano o servir a otro amo con la dicha letra. Por lo qual an de pagar al dicho Vaptista Álvarez quarenta ducados, los veinte ducados dellos luego que se benda el çenso que tienen al rredimir de quattrocientos ducados de prinçipal los dichos Xaçinto de Villanueba y Marçelo de Villanueba, hermanos, sobre las personas y vienes de Ffrançisco Xuárez, reçebtor de la avdiençia del adelantamiento de León, y su fiador, como está mandado por sentençia del señor teniente de correxidor desta çudad, que con sólo la ffee de la benta del dicho çenso sacada, sin çitaçión de la parte del dicho menor, sea llegado y pasado el plaço de los dichos veinte ducados, y por ellos pueda dar y dé a executar al dicho menor y sus bienes. Y los otros veinte ducados rrestantes, a cumplimiento a los dichos quarenta ducados, se le an de pagar para veinte días andados del mes de junio del dicho año de seiscientos y diez, que es quando se cumple el dicho año de pupilaxe. Todos puestos y pagados en poder del dicho Vavtista Álvarez e de quien su poder oviere, a los dichos placos. Con que si el dicho Baptista Álvarez despidiere al dicho Xaçinto de Villanueba antes de cumplir de su parte, sin causa bastante, que el dicho Xacinto pueda buscar otro maestro que le enseñe lo que dicho es en el tiempo que faltare y por el mismo preçio, a costa del dicho Vautista Álbares, y a de ser obligado a volver y restituir lo que tubiere rreçiuido a quenta de los dichos quarenta ducados.

Y para lo cumplir el dicho Bautista Álvarez obligó su persona y vienes rraíces y muebles, abidos y por aber; y el dicho Pedro de Harçe, los bienes del dicho menor, abidos e por aber. Y dieron poder cumplido a qualesquier justiçias e jueçes de Su Magestad, a la juridiçión de qualquier dellos se sometió el dicho Baptista Álva-

rez e sometió al dicho menor el dicho Pedro de Harçe, e rrenunçiaron su propio fuero, juridiçión e domiçilio y la lei *sit cunbenerit de iuridicione omnium iudicum*, para que todo rrigor de derecho e vía executiua les compelan a lo ansí cumplir, como si lo aquí contenido fuera sentençia definitiua de juez competente (competente) contra ellos dada y pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual rrenunçiaron las leies, fueros y derechos de su fauor y la que defiende la general rrenunçiaçión como en ellas se contiene. E otorgaron esta carta y dos de vn tenor, para cada parte la suya, ante mí, el presente scriuano, y testigos yuso scritos. Siendo presentes por testigos Pedro Martínez, scriuano, y Juan Rredondo y Francisco López, veçinos de Valladolid. E los otorgantes, que yo, el presente scribano, doy fee conozco, lo firmaron. Baptista Álvarez. Pedro de Harçe.

Ante mí, Antonio Bázquez.

Va scripto entre rrenglones: “de”, no valga (*sic*); y va testado: “agena”, “mo”, no vale.

E yo, el dicho Antonio Vázquez de Barreda, scriuano del rey, nuestro señor, y público del número desta çiudad, presente fui a lo que dicho es, en vno con los testigos y otorgantes, y en ffe dello lo signé en testimonio (*signo*) de verdad.

Antonio Vázquez de Barreda (*rúbrica*).